



¡AVENTURA CON AROMA DE CAFÉ!

DESCRIPCION DEL PREMIO

1. Los empresarios ganadores, tendrán cubierto el transporte de ida y regreso desde el aeropuerto principal más cercano a su domicilio hasta punto de disfrute del incentivo.
2. Los empresarios ganadores tendrán alojamiento por 3 noches 4 días en el maravilloso eje cafetero viviendo una “Aventura con aroma de café”. El régimen de alimentación es completo (Desayunos, almuerzo y cenas en los restaurantes seleccionados por la empresa).
3. Los gastos no especificados dentro del presente documento o los que se generen al momento del disfrute del premio para el empresario ganador. A la empresa no podrán atribuirles esos gastos. Dentro de tales gastos se contempla tales como llamadas telefónicas, gastos médicos, seguros, pago de vuelo o conexión por pérdida, penalidades de “No Show”, alojamiento por pérdida de vuelos y/o conexiones, tours no especificados, entradas a espectáculos, consumos de mini bar, cargos de servicio a la habitación no incluidos en el plan, canales de TV no incluidos, alojamiento por modificaciones de itinerarios aéreos o terrestres y todos aquellos que no se encuentren especificados en el presente documento y que no sea de la competencia de la empresa tales como fenómenos naturales, siniestros, accidentes, enfermedad y demás aspectos de carácter personal que impidan hacer efectivo el premio.
4. La acomodación incluida en este incentivo será en habitaciones dobles o triples, compartidas con otros empresarios del mismo grupo. La asignación de habitaciones se realizará según la disponibilidad y la organización del evento. En caso de requerir una habitación individual, esta estará sujeta a disponibilidad y aplicará un costo adicional.

REQUISITOS

1. Tener documento de identidad vigentes.
2. Tener celebrado un contrato de afiliación y distribución con la empresa, el cual debe estar vigente durante los ciclos de calificación. La terminación o inactivación del contrato de afiliación y distribución con la empresa, durante la vigencia del presente, sin importar la causa que lo genere, conllevará la descalificación inmediata del presente incentivo.
3. Este incentivo está limitado a uno por persona y una sola vez, independientemente si ha tenido varios contratos de Difusión Participativa con la Empresa PROINAT S.A.S.
4. Para participar en este incentivo **debe completar el formulario de inscripción virtual** (https://docs.google.com/forms/d/1dl35jTILOR5iDyBg5ZTwybDDeWozpJtC01Gtb_FgD_Mg/edit) con toda la información personal completa, indicando que conoce y acepta de las bases y condiciones descritas para calificar en este incentivo. Tenga en cuenta que debe **recibir correo de confirmación a la inscripción para que sea válida**.
5. Los puntos deben ser comprados únicamente en Colombia y con el código asignado para este país. Pueden ser personales y/o de red No Life (Entendiéndose que estos últimos no dependan de un empresario Life) según lo señalado en el plan de puntos.



6. Las compras deben liquidarse con recursos del titular o su empresario junior.
7. La calificación a este incentivo **comprende el ciclo 06/2025 (junio 2025) al ciclo 11/2025 (noviembre 2025)**.
8. No serán tomados en cuenta los empresarios que inicien por fuera del tiempo señalado, es decir con posterioridad el ciclo 06/2025.
9. El incentivo se otorgará a todos los empresarios que cumplan en su totalidad con las condiciones descritas en el presente incentivo; tanto con la inscripción al incentivo, requisitos, plan de puntos, términos, condiciones, disposiciones finales y demás aspectos que se determinen.
10. Los puntos válidos son únicamente los comprados dentro del territorio colombiano y con el código asignado para este país.
11. Los puntos realizados y acumulados para la participación de este incentivo **NO son acumulables** con los de otros ciclos, ni transferibles para otros bonos, incentivos, títulos y/o eventos vigentes.
12. **El premio es personal e intransferible**, por lo que no podrá ser disfrutado por una persona distinta al empresario ganador previamente inscritos y dando pleno cumplimiento con el plan de puntos y demás requisitos para el presente incentivo.
13. Los incentivos **NO podrán ser entregadas en dinero, ni es canjeable por productos de la compañía**.
14. El empresario deberá comprobar los puntos de venta por medio de la entrega de notas de venta a cada uno de los clientes (facturas de venta).
15. El empresario deberá completar a cabalidad con el puntaje indicado en la "Tabla de Metas" del presente documento.
16. Al inscribirse al incentivo, el empresario bajo la gravedad de juramento declara que la totalidad de sus activos y sus actividades son totalmente lícitas, que los fondos que se vean comprometidos en el presente no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del incentivo se encontraran dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, civil administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas-ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la empresa libre de reclamo, tendrá el derecho de descalificar unilateralmente al empresario del incentivo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. De igual manera, el empresario se obliga a mantener indemne a la empresa frente a cualquier reclamación o investigación que al respecto pudiera ser adelantada para lo cual, declaran bajo la gravedad de juramento, que la totalidad de sus activos y sus actividades son totalmente lícitas.
17. La empresa goza de la facultad y se reserva el derecho de modificar, discrecionalmente y sin previo aviso, las presentes condiciones en todos sus términos, incluidos los requisitos, así como cancelar el presente incentivo.



PLAN DE PUNTOS POR EMPRESARIO

	Personales	Red	Afiliaciones
Mes 1	60	60	5
Mes 2	75	75	6
Mes 3	90	90	7
Mes 4	105	105	8
Mes 5	120	120	9
Mes 6	135	135	10



1. Habrá **descalificación automática** e inmediata del incentivo en caso de no completar el mínimo de puntos personales, de red no life, y/o las primeras compras de empresarios nuevos según corresponda en cada ciclo de participación.
2. Sólo se tendrán en cuenta los puntos facturados dentro de cada ciclo. Es importante tener en cuenta las fechas de cierre de cada ciclo (mensual).
3. Los puntos sobrantes/excedentes a los requeridos en cada ciclo **NO SON ACUMULABLES** con los de otros ciclos, ni transferibles para otros empresarios, bonos, incentivos y/o eventos vigentes.
4. **El premio es personal e intransferible**, por lo que no podrá ser disfrutado por una persona distinta al empresario ganador y dando pleno cumplimiento con el plan de puntos y demás requisitos para el presente incentivo.
5. Los incentivos **NO podrán ser entregadas en dinero, ni es canjeable por productos de la compañía.**
6. La empresa puede realizar la comprobación de las ventas de los empresarios inscritos en el incentivo en cualquier momento, con el fin de comprobar la veracidad de la calificación al incentivo.

ACLARACIÓN: VENTA DIRECTA

1. El Empresario debe tener mensualmente las notas de venta directa con las fechas respectivas, estas podrán ser solicitadas en cualquier momento por la empresa. El no contar con este soporte de venta directa, conlleva a la descalificación inmediata del incentivo.
2. Las ventas directas se deberán registrar entre el día primero al día cinco (días calendario) del mes siguiente al cierre de cada ciclo al que se generaron.
3. En caso de que las notas de ventas directas no sean presentadas en dicho plazo, la empresa puede solicitarlas en cualquier momento para realizar comprobación de la calificación al incentivo.
4. Las notas de venta directa se pueden presentar al finalizar todos los ciclos de calificación al incentivo, directamente en la sede principal en la ciudad de Armenia, Quindío (Carrera 13 No.16 norte 46) o enviándolas por correo certificado a esa dirección. También se podrán entregar en los puntos de entrega ubicados a lo largo del país (Pereira, Ibagué, Cúcuta, Manizales, Neiva, Medellín, Popayán y Cali).
5. La empresa no se hace responsable por los percances que el paquete con las notas de ventas pueda sufrir durante el envío por medio de correo certificado. Entiéndase que debe ser contemplado la entrega fuera del tiempo estipulado, la pérdida, deterioro entre otros



ACLARACIÓN.

1. El presente incentivo, es un viaje en de aventura al eje cafetero.
2. El itinerario detallado, fechas y horarios de salida y llegada serán concertados y proporcionados por el equipo organizador del incentivo, al momento de la confirmación del grupo que hará parte del viaje empresarial.
3. El transporte será cubierto desde el aeropuerto principal más cercano al domicilio del empresario ganador, hasta el lugar de disfrute del incentivo. Asimismo, se cubrirá el transporte de regreso al mismo aeropuerto una vez finalizado el incentivo.
4. El incentivo cubre exclusivamente el viaje al eje cafetero y el transporte de ida y vuelta y el régimen de alimentación completa (Desayunos, almuerzo y cenas en los restaurantes seleccionados por la empresa). No incluye gastos personales, bebidas, excursiones adicionales, propinas, seguros de viaje, ni cualquier otro gasto no especificado explícitamente en el presente documento.
5. Con la participación en el incentivo, el empresario participante, exonera a la empresa de cualquier responsabilidad por imprevistos, cambios en el itinerario, modificaciones en las fechas de salida o llegada, alteraciones en los aeropuertos, retrasos, cancelaciones o cualquier otro ajuste en el viaje que pueda ser ocasionado por factores ajenos a su control, tales como condiciones meteorológicas, situaciones operativas, decisiones de las autoridades aero civiles, o cualquier otra circunstancia imprevista. Los empresarios participantes aceptan que los cambios o imprevistos en el itinerario del incentivo son completamente ajenos a la voluntad de la empresa y que no generarán ninguna responsabilidad para la misma.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. El presente incentivo hace parte de un viaje de carácter colectivo, por lo que el disfrute de este será desarrollado para las fechas y los tiempos estipulados por PROINAT S.A.S., sin posibilidad que el disfrute de este sea de carácter individual o que el mismo sea transferido a otra persona; tampoco podrá ser compensando en dinero, ni es canjeable por productos de la compañía.
2. El disfrute del incentivo es de carácter personal e intransferible. La empresa no se hace responsable por la imposibilidad de hacerlas efectivas independientemente de las razones; dentro de las cuales se contemplan procesos migratorios, aspectos sanitarios, entre otros.
3. Al momento de aplicar al presente incentivo, el empresario se inhabilitará de manera automática para aplicar a otros incentivos y/o bonos existentes en el mismo lapso de tiempo.
4. En caso de calificar y que el empresario no pueda asistir, deberá notificarlo a la oficina principal, a más tardar un mes después de terminado el concurso. Su lugar, así como el



de su distribuidor junior, no serán transferibles y no habrá ningún tipo de reembolso, compensación o reposición por concepto de viaje, gastos, y demás en los que hubiesen podido incurrir.

5. Los cobros para el trámite de documento de identidad, así como los impuestos y demás gastos que se llegarán a generar por estos conceptos, y que no se encuentren especificados en el presente, deberán ser asumidos por el empresario.
6. Antes del 31 de diciembre de 2025, como plazo máximo, los empresarios deben allegar documentos de identidad al correo electrónico juridico@lifehuni.com indicado en el asunto “envió documentación a incentivo eje cafetero y el nombre del empresario participante”.
7. En caso de que el empresario no presente los documentos dentro de las fechas señaladas o que estos no cumplan con las vigencias establecidas, no podrán hacer válida su clasificación al incentivo. La empresa no se hace responsable por el incumplimiento en atención a los soportes documentales del empresario.
8. **El premio es personal e intransferible**, por lo que no podrá ser disfrutado por una persona distinta al empresario ganador. La empresa no se hace responsable por la imposibilidad de hacerlo efectivo.
9. Los incentivos **NO podrán ser entregadas en dinero, ni es canjeable por productos de la compañía**.
10. Para el disfrute del premio, el empresario ganador deberá adquirir de **manera obligatoria** un seguro/póliza de gastos médicos el cual debe comprender el periodo de tiempo del viaje. La empresa no se hace responsable de cubrir este tipo de gastos y se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente, enfermedad y cualquier otro evento que pudiera ocurrirle al empresario durante el disfrute del viaje.
11. El seguro/póliza de gastos médicos deberá ser allegada al correo electrónico juridico@lifehuni.com máximo con 30 días de anterior de la fecha del disfrute del premio. De no realizarse esta acción, la empresa podrá hacer entrega de la documentación necesaria para el disfrute del premio (tiquetes aéreos, reserva de hotel) y se reserva el derecho para otorgar el incentivo.
12. Cualquier evidencia de manipulación de puntos, modificación de datos o documentos, manifestación de información incorrecta o el efectuar prácticas irregulares con el fin de calificar al incentivo, será motivo de descalificación automática, sin posibilidad de reconsideración y sin ninguna responsabilidad para PROINAT S.A.S.
13. Los puntos que contarán para calificar a este incentivo serán únicamente los realizados por la compra de productos dentro del territorio colombiano y con el código asignado para ese país.
14. Las primeras compras de nuevos empresarios que contarán para calificar a este incentivo serán únicamente las realizadas por empresarios nuevos dentro del territorio colombiano y con el código asignado para ese país.
15. Como el Vendedor Independiente no se encuentra obligado a participar en este incentivo, sin embargo, si decide participar debe tener en cuenta que se obliga a cumplir con estos



requisitos además de lo establecido en el Contrato de afiliación y distribución, en el Manual del Vendedor Independiente y con los lineamientos de ética que se encuentran contenidos en los documentos previamente mencionados. En el caso de que el empresario o su empresario junior cometan alguna irregularidad contemplada en estos documentos, será motivo de descalificación inmediata.

16. La información contemplada en el presente documento será aplicable para el periodo comprendido entre el ciclo 06/2025 al ciclo 11/2025 y se mantendrán vigentes en tanto la empresa no haga alguna modificación o cancelación de estas de forma discrecional, en apego a lo señalado en el presente documento.
17. Una vez terminada la vigencia de este incentivo, se publicará en un término no superior a 30 días calendario a los empresarios que cumplieron con todas las características para recibir el incentivo Eje Cafetero-Aventura con aroma de café 2025-2026.
18. La entrega del incentivo Eje Cafetero-Aventura con aroma de café 2025-2026, será anunciado y publicado en la página web oficial y en redes sociales oficiales de la compañía a los empresarios que cumplieron con las características del incentivo
19. Al momento de la entrega del incentivo, el empresario es el único responsable de las gestiones pertinentes en atención a hacer cumplimiento del premio. La empresa no se hace responsable por la ejecución y desarrollo del premio, ni los percances que se puedan desarrollar durante el mismo.
20. Si el empresario ganador no puede ser contactado por la empresa pasados 30 días calendario de haberse publicado en la página web y redes sociales, se reserva el derecho de declararlo desierto.
21. Si el empresario después de ser notificado como ganador del incentivo no realiza su actualización de datos y entrega la información tributaria necesaria para quedar habilitado para recibirlo, la empresa se reserva el derecho de no otorgar el incentivo por falta de cumplimiento en la parte documental.
22. El empresario ganador del premio con la inscripción al mismo autoriza ser filmados y/o fotografiado por la empresa. Este material podrá ser utilizado por la empresa como evidencia de entrega del incentivo.
23. Los empresarios ganadores del incentivo con la inscripción al mismo autorizan a la empresa a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que la empresa disponga, sin derecho a compensación alguna, durante la vigencia de la promoción del incentivo y hasta los cinco (5) años posteriores a su finalización.
24. Los empresarios ganadores deben asumir el valor correspondiente a cualquier impuesto o carga tributaria que el estado haya establecido, establezca o llegará a establecer a la fecha de entrega para este tipo de incentivos.
25. La empresa se reserva el derecho de manera discrecional y sin previo aviso de suspender, anular, prorrogar, recortar o modificar fechas, términos y condiciones y demás aspectos concernientes al incentivo, si las circunstancias lo obligan, bien sea



antes o durante el desarrollo de este, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello. Tales acciones serán comunicadas de manera oportuna a los empresarios en la página web de la empresa y las redes sociales.

26. Con la inscripción al incentivo por parte de los empresarios se acepta de manera íntegra cada uno de los aspectos contenidos en el presente documento y los que eventualmente se determinen por parte de la empresa. De igual manera el empresario acepta todas las decisiones que la compañía determine sobre todos y cada uno de los aspectos del incentivo; situaciones que serán definitivas e inapelables; librándolo a la compañía de esta manera a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
27. Con la inscripción al incentivo por parte de los empresarios se obligan cumplir a cabalidad con establecido en el Contrato de Afiliación y Distribución, el Manual del Vendedor

Independiente, los lineamientos de ética, y demás documentación que sea emanada por la empresa o por las autoridades pertinentes.

28. Si el empresario ganador del premio no cumple con alguno de los términos y condiciones estipulados en este documento, la empresa se reserva el derecho de declarar su caducidad.
29. En caso de existir sospechas de fraude o fraude comprobado, dificultades técnicas o cualquier otro factor que se encuentre fuera del dominio y control de la empresa y que pudieran atentar o comprometer la integridad del incentivo, el espíritu motivacional, competitivo y recreacional del incentivo, la empresa se reserva el derecho de dar por terminado, modificar el incentivo o descalificar a uno o varios empresarios; al igual que cancelar el contrato de distribución. Tales acciones serán comunicadas de manera oportuna a los empresarios.
30. En caso de que el empresario titular o su empresario Junior se enmarquen en alguna irregularidad contemplada en el presente documento, el Contrato de Afiliación y Distribución, el Manual del Vendedor Independiente, será motivo de descalificación inmediata, sin lugar a ninguna reclamación.
31. El incumplimiento de alguno de los requisitos o especificaciones del premio por parte del titular o del empresario junior causará descalificación automática e inmediata del empresario participante, sin derecho de réplica alguna. La empresa se reserva el derecho de emprender estas acciones ya que con anterioridad están claros estos aspectos y pone a disposición de todos los empresarios canales de comunicación idóneos para despejar dudas y preguntas.
32. La responsabilidad de la empresa finaliza con la puesta a disposición del premio a favor del empresario ganador y bajo ningún concepto responderá o reintegrará al empresario cualquier costo y/o gasto en el que éste haya incurrido debido a su participación en el premio, ni por cualquier otra causa derivada del presente concurso.
33. La empresa no será responsable por daños o perjuicios que pudiera sufrir el empresario ganador con motivo y/o consecuencia de la participación en el concurso o el disfrute de



este; declinando de esta manera todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los empresarios ganadores. Esta afirmación es aceptada de manera incondicional por cada empresario al momento de hacer la inscripción y participación en el concurso.

34. Los puntos alcanzados durante el ciclo de inscripción al incentivo no serán tomados en cuenta para otros bonos, incentivos o títulos.

IMPUESTOS

1. La entrega del presente incentivo estará sujeta a que el empresario ganador se encuentre debidamente registrado en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
2. En virtud de que el Vendedor Independiente es el dueño de su propio negocio y es el responsable del pago de sus impuestos; el ganador de este incentivo se obliga a declarar las cantidades que por ley corresponda, tomando en cuenta las posibles retenciones que se apliquen al valor total del incentivo, de acuerdo con el régimen fiscal que le corresponda o se encuentre.
3. La empresa entregará el incentivo Eje Cafetero-Aventura con aroma de café 2025-2026, al empresario que participe y cumpla con todos los requisitos, plan de puntos, términos y condiciones descritos en este documento; siempre y cuando estos cumplan con la entrega de las facturas de ventas o documentos equivalentes respectivos, los requisitos aquí estipulados, y todos los documentos adicionales que se llegarán a necesitar por parte de la compañía.

RECOMENDACIONES FINALES

1. PROINAT S.A.S., realizará la verificación y comprobación pertinentes para determinar la lista de empresarios ganadores. En caso de que el empresario participante tenga alguna duda o reclamación, deberá para hacerla un término de 30 días calendario siguiente a dicha publicación.
2. En concordancia con lo consagrado en el Manual del Vendedor Independiente, el Contrato de afiliación y distribución y demás legislación colombiana aplicable, **NO es permitido exportar**, enviar productos fuera de Colombia, en ninguna circunstancia; razón por la cual, el empresario participante o su empresario junior que desarrolle estas conductas será descalificado automática sin derecho a réplica alguna.
3. Estas bases son de aplicación estricta y únicamente para el incentivo Eje Cafetero-Aventura con aroma de café 2025-2026. Para las cuestiones no previstas, regirán las disposiciones del Contrato de Afiliación y Distribución, el Manual del Vendedor Independiente, documentos que regulan la relación mercantil entre la empresa y el vendedor independiente, así como por las disposiciones legales vigentes en Colombia.



El incumplimiento de estas causará la descalificación automática e inmediata del empresario participante, sin derecho a réplica alguna.

4. En caso de que algunos de los empresarios participantes tengan conflictos de intereses con PROINAT S.A.S., o cualquiera de sus filiales, ya sea por la existencia de algún proceso judicial o administrativo entre las partes, investigación por el departamento de ética, entre otros, no podrán participar en el presente incentivo.

La inscripción en el bono supone la aceptación de los presentes términos y condiciones. En caso de duda, para más información sobre los términos y condiciones del incentivo, los requisitos, entre otros, podrá ponerse en contacto con nuestros canales oficiales de comunicación tales como Instagram o Facebook, o al teléfono 6067314430 extensión 110.